

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al control del comercio y al mercado

Emisión electrónica de permisos

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13), sobre Permisos y certificados, se describe un formato modelo para permisos de exportación e importación, certificados de reexportación y anteriores a la Convención, certificados de origen y certificados de cría en cautividad y reproducción artificial, así como la información mínima que esos documentos deben contener, los métodos de seguridad y sistemas de numeración preferidos y los códigos que han de utilizarse para identificar el origen de los especímenes y la finalidad de la transacción.
3. En la Decisión 12.76, la Conferencia de las Partes, atendiendo a la opinión mantenida por algunas Partes de que Internet es un mecanismo fiable, seguro y aceptado que varios países utilizan para una comunicación rápida entre las Autoridades Administrativas, dispuso que la Secretaría:

... estudiará y evaluará la posibilidad de crear un sistema centralizado que permita establecer una red de comunicación a través del sitio web de la CITES, a fin de poder comprobar la autenticidad y veracidad de permisos y certificados emitidos y recibidos por cada una de las Partes.

4. En su 13ª reunión (CoP13, Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes examinó cuestiones relacionadas con el uso de sistemas informatizados para cumplir las obligaciones establecidas en la Convención y las Resoluciones y Decisiones conexas. Algunas Partes opinaron que el desarrollo de un sistema de emisión electrónica de licencias contribuiría mucho a la gestión y tramitación de las solicitudes CITES, la emisión electrónica de permisos y la compilación y difusión de información comercial relacionada con la CITES.
5. A tenor de estas deliberaciones, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 13.70, en la que se estipula que, supeditado a la provisión de los fondos necesarios, la Secretaría debería:
 - a) *informar a las Partes del trabajo realizado por el PNUMA-CMCM sobre el desarrollo de un soporte lógico sencillo para su uso en Internet y formular recomendaciones sobre la base de la experiencia y de las pruebas realizadas por las Partes;*
 - b) *evaluar la experiencia de otros acuerdos o convenciones basados en la concesión de permisos, como la CCRVMA, en la utilización de sistemas electrónicos de emisión de permisos;*

- c) *proporcionar orientación a las Partes sobre la medida en que puede ser factible el uso de sistemas informatizados para cumplir con sus obligaciones en el marco de la CITES y sobre la medida en que sería compatible con las obligaciones enunciadas en la Convención y en las resoluciones y decisiones conexas, y bajo la dirección del Comité Permanente; y*
- d) *hacer participar a la Organización Mundial de Aduanas en la armonización de los datos y sobre cómo se relacionan con la aplicación de la CITES y presentar un informe sobre los esfuerzos desplegados a la 54ª reunión del Comité Permanente.*

La Secretaría agradece al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el apoyo financiero que le ha prestado para el cumplimiento de esta decisión.

Progresos en la aplicación de las Decisiones 12.76 y 13.70

6. La utilización por las Partes de sistemas informatizados para cumplir obligaciones en el marco de la CITES se ha centrado en gran medida en la tramitación de solicitudes de documentos y la emisión de documentos, así como la compilación y presentación de informes anuales sobre el comercio. Según el PNUMA-WCMC, la mayoría de los informes anuales se recibe ahora en formato electrónico. En la CoP13, la Conferencia de las Partes adoptó un nuevo formato para los informes bienales, que se distribuyó a las Partes con la Notificación No. 2005/035, de 6 de julio de 2005. Hay planes para desarrollar una versión interactiva de ese formato que permitirá la comunicación electrónica de los informes bienales por medio del sitio Web de la CITES y proporcionará instrumentos sencillos para analizar su contenido.
7. En 2006 la Secretaría emprendió un examen de las nuevas tecnologías de información y comunicación actualmente utilizadas por las Partes y las organizaciones pertinentes para crear permisos electrónicos o documentos comerciales electrónicos similares. La Secretaría examinó además la evolución más reciente de las tecnologías de información y comunicación relacionadas con el comercio y el transporte internacionales.
8. El 7 de noviembre de 2006 la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2006/058, en la que se pedía a las Partes que hubieran desarrollado o estuvieran desarrollando sistemas electrónicos para la emisión de permisos que la informaran sobre la situación en que se encontraban esos sistemas. En la fecha de redacción de este documento se habían recibido respuestas de Canadá, Alemania, Malta, Singapur, España y los Emiratos Árabes Unidos. La Secretaría examinó también sistemas de emisión electrónica de permisos actualmente utilizados o en curso de desarrollo en Brasil, Italia y Suiza.
9. La Secretaría participó en una reunión del Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre Tecnología de la Información y Sistemas Electrónicos, establecido en la 53ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, junio-julio de 2005) en apoyo de la Decisión 13.69. La reunión se celebró en Roma (Italia) el 14 de septiembre de 2006. A petición del Grupo de Trabajo, la Secretaría envió un cuestionario sobre el uso de sistemas de emisión electrónica de permisos a 30 Partes que se sabía o se creía estaban desarrollando tales sistemas.
10. La Secretaría ha estudiado ejemplos de mejores prácticas en el uso de tecnologías electrónicas, y ha examinado los sistemas de documentación electrónica actualmente utilizados por la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR) para regular las capturas de *Dissostichus* spp., así como los utilizados por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) para facilitar los viajes y el transporte por vía aérea (como el uso de emisión electrónica de billetes de pasajeros por las aerolíneas y la elaboración desarrollo de conocimientos de embarque aéreo electrónicos).
11. Se mantuvieron conversaciones con el PNUMA-WCMC sobre la elaboración de programas sencillos basados en Internet que puedan contribuir a la aplicación de la Convención. Sin embargo, esos instrumentos están aún en una fase temprana de desarrollo, y se necesitarán fondos para crearlos y probarlos.

Ejemplos de sistemas de emisión electrónica de permisos CITES

12. El sistema brasileño de emisión electrónica de permisos ofrece a los comerciantes acceso por medio de la Web a sus permisos y certificados CITES. Los comerciantes, utilizando el sistema, pueden acceder a información relacionada con anteriores transacciones e insertar directamente información en los certificados y permisos. La verificación de la Autoridad Científica se hace electrónicamente, y la Autoridad Administrativa se hace cargo de la verificación final y la impresión. La información se compila en una base de datos, y se pueden utilizar servicios web¹ para comunicar con otros sistemas de emisión electrónica de permisos. Futuras mejoras podrían incluir la impresión de permisos y certificados en ubicaciones que no sean la de la Autoridad Administrativa.
13. Canadá ha empezado a desarrollar un sistema de emisión electrónica de permisos CITES, con la finalidad de sustituir el actual procedimiento basado en papel. En la primera fase, prevista para enero de 2007, el sistema se aplicará en la oficina principal de la CITES. En la segunda fase el acceso web al sistema se extenderá a los representantes provinciales y territoriales canadienses y a otros departamentos gubernamentales. Más adelante el sistema de emisión electrónica de permisos ofrecerá a los comerciantes acceso a una solicitud de permisos en línea.
14. Alemania ha desarrollado un sistema electrónico de solicitud de permisos y certificados CITES que permite a los usuarios cumplimentar un formulario electrónico que después se carga para su tramitación. El sistema electrónico alemán funciona desde 2004 y actualmente tramita aproximadamente un 15 por ciento de las solicitudes.
15. El sistema de emisión electrónica de permisos desarrollado y utilizado por Italia se está usando desde hace varios años para la tramitación de solicitudes y la emisión de permisos y certificados. Este sistema permite a determinados comerciantes cumplimentar en línea solicitudes de permisos y certificados CITES. Se basa en una plataforma de bases de datos estable y segura que hace posible manejar un gran número de permisos y certificados.
16. Singapur puso en marcha el 1º de marzo de 2006 un sistema de solicitud electrónica de permisos y certificados CITES. Las solicitudes se presentan en un formato basado en la web, que las autoridades tramitan después en línea. Singapur está también desarrollando un sistema que permitirá a las Autoridades Administrativas de cualquier Parte verificar los permisos y certificados emitidos por Singapur.
17. España tiene previsto ofrecer en el futuro un sistema público de solicitud electrónica. La información sobre permisos y certificados CITES reside en una base de datos a la que actualmente tienen acceso las autoridades de la CITES y otros órganos gubernamentales que emiten documentos CITES.
18. El sistema de concesión electrónica de permisos desarrollado y utilizado por Suiza permite a determinados comerciantes solicitar en línea permisos y certificados. Los formularios cumplimentados son convertidos por la Autoridad Administrativa a PDF (*Portable Document Format*) para su impresión y ulterior tramitación. El sistema suizo se diseñó con flexibilidad suficiente para que pueda adaptarse para comunicar con otros sistemas electrónicos de concesión de permisos. Utilizándolo, la Autoridad Administrativa puede emitir permisos desde una oficina, y el formulario de permiso impreso puede obtenerse en oficinas designadas presentes en toda Suiza.
19. La información sobre los sistemas electrónicos examinados indica que varias Partes han automatizado la solicitud de permisos y el proceso de emisión de permisos. Varias Partes lo consideran un paso hacia la automatización de otros componentes del procedimiento de emisión electrónica de permisos que conducirá al establecimiento de un sistema plenamente electrónico. Las Partes arriba mencionadas han expresado su voluntad de compartir su experiencia y conocimientos técnicos en materia de sistemas electrónicos. La Autoridad Administrativa de Suiza está interesada en poner a prueba la viabilidad del acceso a los datos y su intercambio con otros sistemas de emisión electrónica de permisos.

¹ Los servicios Web son sistemas informáticos diseñados para sustentar la interacción interoperable de máquina a máquina dentro de una red.

Sistema de documentación electrónica de capturas de la CCAMLR

20. De conformidad con la medida de Conservación 10-05 de la CCAMLR², que reflejaba preocupaciones de las Partes de que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de la Convención estaba amenazando a poblaciones de *Dissostichus* spp., la Comisión de la CCAMLR³ aplicó un sistema de documentación de capturas para esas especies. Ese sistema tiene por objeto rastrear el desembarco y los flujos comerciales de *Dissostichus* spp. capturados en la zona de la Convención y, cuando sea posible, en aguas adyacentes. El objetivo es permitir a la Comisión identificar el origen de especímenes de esas especies que entran en los mercados de todas las Partes interesadas en el sistema y contribuir a determinar si esos especímenes capturados en la zona de la Convención se han capturado de manera compatible con las medidas de conservación en ella establecidas.
21. Durante el período entre sesiones de 2003, la Secretaría de la CCAMLR aplicó un sistema electrónico de documentación de capturas (E-CDS) en un esfuerzo por asegurarse de que los documentos sobre capturas se tramiten de la manera más eficiente y puntual. El éxito del período de prueba del E-CDS se reflejó en la Resolución 21/XIII, en la que se insta a las Partes Contratantes y las partes no contratantes que cooperan en el CDS a que adopten el E-CDS con carácter prioritario. En diciembre de 2006 la mayoría de las Partes en la CCAMLR ya utilizaban el E-CDS, y todas las Partes lo habían utilizado en alguna medida.
22. El E-CDS utiliza dos documentos: el documento sobre capturas de *Dissostichus* y el documento sobre exportación/reexportación de *Dissostichus*. Esos documentos son expedidos por el Estado del pabellón y enviados ya sea por fax o por correo electrónico a la embarcación pesquera o empresa comercial, y los formularios cumplimentados se devuelven a la autoridad gubernamental pertinente a efectos de autorización. Si ésta se obtiene, la información se inserta en una base de datos central mantenida en la Secretaría de la CCAMLR, con sede en Hobart (Australia). Las Partes pueden acceder a esa información en línea y generar resúmenes que contengan información pertinente y específica, según proceda. Se considera que esa información es de carácter confidencial, y el acceso a ella está estrictamente restringido a las Partes contratantes.
23. El desarrollo del E-CDS es notable en cuanto que se construyó utilizando formatos abiertos basados en la web⁴, protocolos⁵ y normas⁶ que ofrecen a los usuarios un acceso fácil pero seguro a la documentación necesaria. Como consecuencia de las obligaciones relacionadas con la presentación del CDS, toda la documentación electrónica registrada reside en una base de datos centralizada con sede en la Secretaría de la CCAMLR. El E-CDS utiliza firmas electrónicas y datos encriptados para velar por la seguridad del acceso autorizado y el registro de la documentación electrónica requerida. La CCAMLR ha mantenido el CDS tradicional basado en papel en paralelo al desarrollo y la aplicación del E-CDS, ya que no todas sus Partes utilizan el E-CDS.
24. El E-CDS ofrece seguridad frente a documentos fraudulentos o no autorizados. Los datos encriptados, unidos a las firmas electrónicas, permiten la verificación inmediata de la documentación. Los Estados del pabellón pueden verificar que la información que figura en los documentos de captura es coherente con los informes de datos derivados de un sistema de supervisión de las embarcaciones automatizado con enlaces por satélite (VMS). La puntualidad y eficiencia de la emisión y verificación de los documentos sobre capturas de *Dissostichus* ofrecen a las Partes acceso a información en tiempo real. Esto es un elemento especialmente importante, habida cuenta de la necesidad de verificación rápida de las capturas desembarcadas o transbordadas y aprobación puntual de las importaciones. Los datos del E-CDS pueden analizarse para determinar tendencias, y esos análisis pueden ayudar a las Partes a desarrollar medidas de conservación más eficaces.

² Directorio de Medidas de Conservación de la CCAMLR (http://ccamir.org/pu/e/e_pubs/cm/drt.htm).

³ La Convención establece una Comisión para gestionar los recursos marinos vivos de la zona de los que es responsable.

⁴ Formato: la organización o configuración de un documento u objeto.

⁵ Protocolos: una serie de normas formales que describen la manera de transmitir datos, especialmente por medio de una red.

⁶ Normas: definiciones de formatos que han sido aprobadas por una organización de normalización reconocida o que son aceptadas como normas de facto por la industria.

25. Dado el éxito del E-CDS, la Secretaría de la CCAMLR prevé la introducción de varias mejoras en el sistema, incluido un nuevo diseño del sitio web E-CDS para mejorar su interfaz y sus funciones y ofrecer a las Partes la opción de eliminar los documentos en papel y utilizar exclusivamente el E-CDS. La Secretaría de la CCAMLR también prevé fortalecer los enlaces entre el E-CDS y otras bases de datos de vigilancia de la CCAMLR con el fin de procurar una mejor verificación de la información contenida en el E-CDS. Proporciona un programa de capacitación en curso sobre E-CDS para las Partes, especialmente las partes no contratantes que cooperan voluntariamente con la CCAMLR en la aplicación del CDS, y está estudiando la posibilidad de ampliar el programa de capacitación en el futuro. El escepticismo inicial de algunas Partes en buena medida se ha evaporado, dada la funcionalidad, la facilidad de uso y las características de seguridad del E-CDS. La Secretaría de la CCAMLR está dispuesta a proporcionar información sobre la aplicación del E-CDS a otras organizaciones interesadas.

Decisión 12.76

26. La Secretaría estima que con suficientes recursos financieros y humanos es posible crear un sistema centralizado que permitiría establecer una red de comunicación por medio del sitio web de la CITES para comprobar la autenticidad y veracidad de los permisos y certificados emitidos y recibidos por cada una de las Partes. En todo caso, desde la adopción de la Decisión 12.76 se aceptan más ampliamente y se utilizan nuevas tecnologías de información y comunicación, que ofrecen a las Partes más opciones para el registro de sus datos. Las Partes pueden ahora ofrecer acceso a sus datos mediante un portal web central, manteniendo sus datos en sistemas locales. El resultado sería una red distribuida interoperable de datos basados en formatos, protocolos y normas comunes para el intercambio de información. Las Partes que prefirieran presentar y registrar sus datos en un sistema centralizado también podrían hacerlo. Las ventajas de una estructura informativa de esa naturaleza son que alentaría la adopción de formatos, protocolos y normas comunes, ofrecería a las Partes más opciones para registrar sus datos y facilitaría la armonización con otras iniciativas mundiales pertinentes.

Tendencias e iniciativas mundiales por lo que respecta al uso de tecnologías de información y comunicación para facilitar el comercio y el transporte

27. Varias tendencias mundiales han fomentado el desarrollo y la utilización de tecnologías de información y comunicación para facilitar el comercio y el transporte internacionales. Por ejemplo, aproximadamente un 80 por ciento de las exportaciones (medidas en valor) procedentes de países en desarrollo consiste en productos manufacturados⁷, y esos países pueden ahora aprovechar nuevas pautas comerciales, como el incremento del comercio electrónico⁸. Esto es un cambio muy notable con respecto a la situación que prevalecía no hace más de 20 años, cuando un 20 por ciento de las exportaciones procedentes de países en desarrollo consistía en productos manufacturados, y el uso de las tecnologías de comercio electrónico era insignificante.

28. Entre otros factores que abogan por el uso de tecnologías de información y comunicación cabe citar la cada vez mayor utilización del transporte en contenedores y la necesidad de aumentar la seguridad y el crecimiento económico.

29. Como consecuencia de ello, cada vez se reconoce más la necesidad de reducir el tiempo, el costo y los esfuerzos asociados a la tramitación de las transacciones comerciales internacionales. Se estima, por ejemplo, que en una transacción comercial internacional media intervienen de 27 a 30 distintas partes (vendedor, comprador, transportista, etc.), y al menos 40 documentos. Normalmente se piden alrededor de 200 elementos de datos. Aproximadamente un 15 por ciento de ellos se teclea de

⁷ *AD Transport newsletter*, no. 28, 2005, p. 8. (UNCTAD/SDTE/TLB/MISC/2005/3) (http://www.unctad.org/en/docs/sdtetlbmisc20053_en.pdf)

⁸ *Por comercio electrónico se entiende la compra y venta de bienes y servicios por medio de Internet, especialmente a través de la World Wide Web (WWW). Los términos comercio electrónico y otros más recientes, como transacciones electrónicas, se utilizan a menudo de manera intercambiable.*

nuevo en un ordenador hasta 30 veces, y entre un 60 y un 70 por ciento se vuelve a teclear al menos una vez.⁹

30. Hay varios esfuerzos en marcha para simplificar y normalizar la documentación comercial:

- a) El Formulario clave de las Naciones Unidas (UNLK) se adoptó por primera vez en 1963 y sirve como configuración básica a partir de la cual se pueden derivar otros documentos comerciales. Organiza información codificada (dirección, comprador, vendedor, necesidades de documentación para determinados productos, etc.) en un recuadro con ubicaciones fijas en un documento. El UNLK puede utilizarse para crear formularios clave nacionales e internacionales y formularios normalizados utilizados en solicitudes de tramitación electrónica de datos;
- b) El Reglamento de las Naciones Unidas para el Intercambio Electrónico de Datos para la Administración, el Comercio y el Transporte (EDIFACT) está aprobado como norma ISO para el intercambio electrónico de datos comerciales estructurados entre sistemas de información informatizados. Comprende normas, directrices y directorios acordados internacionalmente; y
- c) Los documentos comerciales electrónicos de las Naciones Unidas (UNeDocs) utilizan las tecnologías y normas de Internet más avanzadas para combinar las normas sobre documentos comerciales en papel existentes con técnicas de modelización de datos, instrumentos electrónicos y Lenguaje Extensible de Marcado (XML)¹⁰. De ese modo, los documentos comerciales se definen mediante definiciones de datos, normas aplicables y mejores prácticas comerciales. Unedocs combina opciones en papel y electrónicas, ya que es probable que algunos gobiernos y comerciantes sigan recurriendo a la documentación comercial en papel durante algún tiempo. Los usuarios se benefician de una mayor seguridad de los datos, de la autenticación de las firmas, del acceso a información segura y del intercambio de información anticipada sobre datos comerciales a efectos de seguridad o despacho aduanero de los productos.

31. El cumplimiento de prescripciones de seguridad internacionales depende cada vez más de la posibilidad de poner en práctica soluciones en materia de información y comunicación basadas en la tecnología. Una novedad en la integración del uso de esa tecnología en el comercio internacional es el Marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global (Marco SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El marco normativo tiene por finalidad:

establecer normas que garanticen la seguridad de la cadena logística y que faciliten el comercio a escala mundial con el objeto de aumentar la certidumbre y la predictibilidad; permitir una gestión integral de la cadena logística en todos los medios de transporte; ampliar el papel, las funciones y las capacidades de las Aduanas de modo que puedan hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades del siglo XXI; reforzar la cooperación entre las Administraciones de Aduanas a fin de mejorar sus capacidades para la detección de los envíos de alto riesgo; reforzar la cooperación entre las Aduanas y las empresas; y fomentar la circulación fluida de las mercancías a través de cadenas logísticas internacionales seguras¹¹.

32. El Marco SAFE se basa en principios establecidos en el Convenio de Kyoto Revisado (Convenio Internacional sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros (en su forma enmendada)), incluidos la gestión de los riesgos sobre la base de información electrónica anticipada, el uso de tecnología moderna, por ejemplo tecnologías de comercio electrónico, y una asociación con el sector industrial. Esto requiere a su vez el uso de sistemas aduaneros informatizados, tanto en la etapa de exportación como en la de importación, así como el uso por los comerciantes de tecnologías de información y comunicación para la presentación electrónica de datos a efectos de despacho de

⁹ Trade Facilitation and Customs cooperation: Implementation strategy for data exchange between Customs administrations. Banco Asiático de Desarrollo, proyecto número 36027. (<http://www.adb.org/Documents/Reports/Consultant/36027-REG-TACR.pdf>)

¹⁰ El Lenguaje Extensible de Marcado (XML): designa un formato de datos común universal para publicar e intercambiar documentos estructurados por medio de Internet.

¹¹ Organización Mundial de Aduanas (2005): Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global. (http://www.wcoomd.org/ie/EN/Press/Cadre%20de%20normes%20GB_Version%20Juin%202005.pdf)

aduanas. La OMA, en sus *Directrices para el desarrollo de sistemas nuevos o mejorados de tecnología para la información y comunicación aduanera*, sugiere que las administraciones de aduanas se aseguren además de que sus respectivos sistemas de tecnología de la información sean interoperables y estén basados en normas abiertas.

33. Estas recomendaciones están ejemplificadas en el modelo de datos de la OMA, que establece una serie normalizada de datos internacionales que satisfacen prescripciones gubernamentales en materia de comercio transfronterizo y está adaptado exclusivamente a las prescripciones de un entorno automatizado. Iniciativas como el Marco SAFE y el Modelo de Datos de la OMA tratan de simplificar, armonizar y normalizar los procedimientos de transporte y comercio internacional para lograr una mayor eficiencia en las transacciones comerciales internacionales. Se trata de esfuerzos de colaboración entre gobiernos y el sector comercial con objeto de establecer un marco eficaz para la facilitación del comercio internacional.
34. El reto global que plantea la utilización de tecnologías de información y comunicación para facilitar el comercio reside en la posibilidad de que los documentos electrónicos repliquen eficazmente las funciones pertinentes de los documentos en papel tradicionales en un entorno electrónico seguro, garantizando al mismo tiempo que el uso de registros electrónicos o mensajes de datos tenga el mismo reconocimiento legal que el uso de documentos en papel. Esto requiere una cierta armonización de las leyes y reglamentos que regulan el uso del comercio electrónico y la utilización de nuevas tecnologías, como las firmas electrónicas.
35. Hay varias novedades y tecnologías de información y comunicación disponibles para hacer frente al reto arriba mencionado. Varios acuerdos internacionales ofrecen una base para la armonización mundial de las leyes y reglamentos concernientes al uso del comercio electrónico. Entre ellos cabe citar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico¹², que tiene por objeto facilitar el uso de medios modernos de comunicación y almacenamiento de información. Se basa en el establecimiento de un equivalente funcional en medios electrónicos para conceptos basados en el papel como los documentos escritos, las firmas y los originales. Al promover normas mediante las cuales pueda estimarse el valor de los mensajes electrónicos, la Ley Modelo desempeña un papel significativo potenciando el uso de la comunicación sin papel. Contiene asimismo reglas aplicables al comercio electrónico en determinadas esferas, como el transporte de productos.
36. La Ley Modelo de la CNUDMI sobre Firmas Electrónicas¹³ tiene por objeto aportar nueva certidumbre jurídica al uso de esas firmas. Establece criterios de fiabilidad técnica para la equivalencia entre las firmas electrónicas y las manuales.
37. En un reciente foro de las Naciones Unidas sobre facilitación del comercio se concluyó lo siguiente:

... para los gobiernos, el comercio sin papeles es un instrumento importante para aumentar la seguridad, el desarrollo y los ingresos del comercio internacional. Aumenta la seguridad de las operaciones comerciales proporcionando datos electrónicos, que están más estructurados y son más fiables y fáciles de procesar y utilizar para determinadas funciones, como el análisis automatizado de los riesgos. Los costos administrativos son más bajos, y se pierden menos ingresos por fraude e incumplimiento. El comercio sin papeles permite a los gobiernos reducir las demoras y los costos en la frontera y aumentar sus servicios al comercio. Es un elemento impulsor de la modernización de las administraciones y promueve la adopción del comercio electrónico en la economía nacional¹⁴

38. El recurso a documentación comercial normalizada y electrónica y el uso de tecnologías de información y comunicación aportan muchos beneficios tangibles, entre ellos la utilización de menos

¹² Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico. (http://www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral_texts/electronic_commerce/1996Model.html)

¹³ Ley Modelo de la CNUDMI sobre Firmas Electrónicas. (http://www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral_texts/electronic_commerce/2001Model_signatures.html)

¹⁴ Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas. (2005). *A Roadmap towards Paperless Trade: 3rd Executive Forum on Trade Facilitation, Paperless Trade in International Supply Chains, Enhancing Efficiency and Security, 20-21 de junio de 2005.* (http://www.unece.org/forums/forum05/presentations/Roadmap_Final.doc)

documentos y de formularios más fáciles de cumplimentar, la reducción del tiempo, el dinero y los recursos humanos necesarios, con la consiguiente disminución de los costos de transacción totales; elementos de datos armonizados que facilitan la transmisión de documentos entre los países; fácil reproducción y menos errores cuando los datos sólo se insertan una vez; y mejoras en los controles administrativos y la seguridad.

39. Estas novedades han desembocado en una nueva iniciativa denominada Concepto de Ventanilla Única. La Ventanilla Única puede describirse como "un sistema que permite a los comerciantes comunicar información a un solo órgano para cumplir todas las prescripciones reglamentarias relacionadas con la importación o la exportación¹⁵". En otras palabras, el entorno de Ventanilla Única proporciona una entrada, ya sea física o electrónica, para la comunicación o manejo de todos los datos y documentos relacionados con el despacho aduanero y la tramitación de una transacción internacional. Lo ideal es que esa entrada sea gestionada por un solo organismo, que informe a los organismos adecuados y/o organice controles combinados.
40. Aunque la aplicación de un sistema de Ventanilla Única no implica necesariamente el recurso a nuevas tecnologías de información y comunicación y su uso, los países pueden disfrutar plenamente de los beneficios de una Ventanilla Única utilizando esas tecnologías y normas para bases de datos aceptadas internacionalmente.

Uso de sistemas informatizados para cumplir obligaciones en el marco de la CITES

41. Varios artículos de la Convención y la mayoría de las resoluciones relacionadas con permisos y certificados son compatibles con el uso de sistemas informatizados. El uso de sistemas informatizado puede facilitar el cumplimiento de obligaciones establecidas en los Artículos III-IV, VI, VIII-X y las Resoluciones Conf. 9.5 (Rev. CoP13), Conf. 9.7 (Rev. CoP13), Conf. 10.15 (Rev. CoP12), Conf. 10.16 (Rev.), Conf. 10.20, Conf. 11.12, Conf. 11.15 (Rev. CoP12) y 13.6.
42. La Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13) ofrece orientación concerniente a la normalización de permisos y certificados. Dado que está basada en documentos en papel tradicionales, no tiene en cuenta la posibilidad de recurrir a transacciones sin papel o a firmas electrónicas y otras medidas de seguridad electrónica. La Resolución alude a las firmas de los solicitantes, la firma y el sello de la autoridad emisora, los formularios impresos en papel de seguridad y el uso de sellos de seguridad.
43. El uso de formatos, protocolos y normas comunes para el intercambio de información en sistemas electrónicos permite a las Partes intercambiar datos e información de manera eficiente y puntual, así como establecer enlaces con otros sistemas de información pertinentes (como la Ventanilla Única de la OMA). Es necesaria la cooperación entre las Partes para asegurarse de que los sistemas electrónicos se desarrollen y apliquen de conformidad con formatos, protocolos y normas para el intercambio de información acordados en común.
44. Las tecnologías de información y comunicación han llegado a un nivel de estabilidad y seguridad suficiente para ofrecer a las Partes alternativas viables al papel tradicional y los procedimientos de firma escrita para los permisos actualmente en vigor. Varias Partes han progresado significativamente en la automatización de la emisión electrónica de permisos y han tomado nota de las novedades relacionadas con los formatos, protocolos y normas en materia de intercambio de información. Algunas Partes, en comunicación con la Secretaría, afirmaron que, de ser conveniente, podrían poner sus datos sobre permisos a disposición de otras Partes. Reconocieron la necesidad de cooperar más en la aplicación y el uso de formatos, protocolos y normas para el intercambio de información, e indicaron que convendría obtener orientación sobre este tema.
45. Hay similitudes entre los sistemas que las Partes están desarrollando y aplicando en cuanto que determinados componentes específicos, como el proceso de aplicación, se desarrollan antes que otros componentes; hay un gran interés en proceder hacia un sistema plenamente automatizado; se reconoce la necesidad de que exista un sistema basado en papel en paralelo a un sistema electrónico, al menos en un futuro próximo; y, esos sistemas, aunque son similares en cuanto a su enfoque y su

¹⁵ Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (2003). *The Single Window Concept*. (ECE/Trade/324) (<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/UNECE/UNPAN019892.pdf>)

aplicación, por lo general se han desarrollado independientemente unos de otros y no son interoperables, es decir, no pueden necesariamente utilizar información de sistemas similares e intercambiarla con ellos. Esto último pone de relieve la necesidad de colaborar eficazmente y compartir experiencias para el mejoramiento y el futuro desarrollo de los sistemas electrónicos, en particular por lo que respecta a los formatos, protocolos y normas para el intercambio de información.

46. La automatización electrónica de los procedimientos sobre permisos y certificados requerirá una revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13) para adaptarla a las firmas electrónicas y a otras medidas de seguridad. Esos cambios deberían proponerse tras un examen de la manera en que las firmas electrónicas y otras medidas de seguridad electrónicas se aplican en las transacciones comerciales electrónicas.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida al Comité Permanente

14.xx El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el uso de tecnología de la información y sistemas electrónicos prorrogará su mandato de conformidad con la Decisión 13.69 con objeto de ayudar a la Secretaría a preparar directrices sobre el uso de formatos, protocolos y normas comunes en materia de intercambio de información y firmas electrónicas para promover el desarrollo y el uso por las Partes de sistemas de emisión electrónica de permisos, y presentará un informe sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 14.xx Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, la Secretaría, en colaboración con el Grupo de trabajo sobre el uso de tecnología de la información y sistemas electrónicos, preparará un conjunto de instrumentos, basado en un CD-ROM y en la Web, sobre sistemas de emisión electrónica de permisos, para su examen en la 57ª reunión del Comité Permanente, a fin asistir a las Partes en la aplicación de sistemas de emisión electrónica de permisos. Dicho conjunto de instrumentos incluirá:
- a) asesoramiento sobre el uso de formatos, protocolos y normas comunes de intercambio de información para uso en sistemas de emisión electrónica de permisos;
 - b) asesoramiento sobre el uso de firmas electrónicas y otras medidas de seguridad electrónicas;
 - c) asesoramiento sobre el desarrollo y la aplicación de proyectos piloto de intercambio de información interoperable sobre sistemas de emisión electrónica de permisos;
 - d) una lista de las Partes que estén dispuestas a ayudar a los países menos adelantados a desarrollar sistemas de emisión electrónica de permisos;
 - e) una lista de las Partes que utilizan actualmente sistemas de emisión electrónica de permisos;
 - f) información sobre cualesquiera novedades en el uso de documentos electrónicos por organizaciones pertinentes.